

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Entre y fuera de la capital
DÉBITAS

Per un mes.....700
Por tres meses.....1600
Por seis meses.....2700
Por un año.....5000

Número anual: 475 céntimos
mas derechos.

Hasta tres meses 1.º y 2.º y 3.º
anteriores dos pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El
costo de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscrip-
ciones que van acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera
de la cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INTERVENCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de
particulares y oficiales que
sean de pago, satisfarán a ra-
zón de UNA peseta por LINEA,
y los que sean de previo pago,
se tasarán a razón de VEINTE
céntimos por PALABRA, conside-
rándose que sea el origen del edicto.
Los interesados acreditarán an-
tes de la publicación y por me-
dio de la correspondiente carta
de pago, haber satisfecho en
Fondos Provinciales, sin cuyo
importe en la Depositaria el
requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios
de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-
ción si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación
el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Transportes ANUNCIO

504

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes mixtos por carretera, desde Muro de Aguas (Logroño) a Arnedo por don Francisco Ramos Cabello; y en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto que obra en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de este servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo si entienden también, que se trata de una prolongación o hijería del servicio que tengan establecido.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial a los Ayuntamientos Arnedo, Turruncún, Muro de Aguas y Villarroya, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con la que se solicita.

Logroño a 21 de abril de 1950

El Ingeniero Jefe,
615

Hospital Militar

559

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de junio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administra-

ción de este establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 9 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen. Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 19 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. — Logroño 1 de mayo de 1950. — El Capitán Administrador. — Luis Ibarra Vº, Bº El Cnte. Jefe Administrativo. — Luis Ruiz Hernández.
673

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

520

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Baños de Ebro, (Alava)

Cantidad de agua que se pide 132 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse Río Ebro

Términos municipales en que radicarán las obras Baños de Ebro (Alava) y San Vicente de la Sonsierra (Logroño)

Destino del aprovechamiento Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Decreto Ley número 33 de 7 enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se ve-

rificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 18 de abril de 1950
El Ingeniero Director Adjunto,

F. FERNANDEZ

604

Comandancia militar de Marina Tarragona

495

RELACION de los inscriptos del Trozo marítimo de Tarragona nacidos en el año 1931, en los pueblos de la Provincia de Logroño que se mencionen a continuación, que deben causar baja en el Alistamiento del Ejército por pertenecer al de Marina para el reemplazo de 1951, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

ALFARO Angel Francés Bonel, hijo de José y Julia.

HARO Ismael Gonzalez Malata, hijo de Daniel y Angela.

628

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

512

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Manjarrés, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Nájera acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 24 de Abril de 1.950.

El Secretario de Gobierno,

612

Administración de Justicia

REQUISITORIA

523

Tirso Ovejas Saiz, hijo de Julian y de Paz, natural de Cornago Ayuntamiento de Cornago, Partido Judicial de Cervera, provincia de Logroño, de veintitres años de edad, de oficio labrador, estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1948, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas rubias, ojos azules, labios regulares, barba regular, nariz roma, de estatura 1.727 mm. domiciliado en Cornago, provincia de Logroño, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Juan Sanchis Barrera, Teniente de Ingenieras Juez Instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona a 22 de abril de 1950
El Teniente Juez Instructor,
605

EDICTO

510

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en la pieza de embargo sumario n.º 47 de 1948, rollo 475 seguido contra Angel Torrecilla Uruñuela y en tasación de costas remitida por la Audiencia Provincial y que ha sido aprobada y para su escación, se saca a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se reseñan a continuación que han sido embargadas al vecino de Badarán Angel Torrecilla Uruñuela las que no tienen título de propiedad.

1.ª—Una heredad en término de Valcuerna, de haber diez áreas cuarenta y ocho centiáreas que linda al N. Trinidad O arte, S. ribazo, E. Marcos Lerena y O. Pablo Martín, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª—Otra en la Cabra, de ocho áreas setenta y tres centiáreas que linda N., E. y O. ribazos y S. Domingo Martínez, tasada en doscientas pts.

3.ª—Otra en Valde Mahabe, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas que linda N. camino, S. y O. no constando y E. ribazo, tasada en ochenta pesetas.

4.ª—Otra en Valde Mahabe, de una área setenta y cuatro centiáreas que linda N. y S. ribazos, E. no constando ni al O., tasada en treinta pesetas.

5.ª.—Otra en camino Villaverde de quince áreas setenta y dos centiáreas que linda N. Pedro Alesanco, Sur Alejandro Olarte, E. y O. ribazo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª.—Otra en la Mesa Señoritos de quince áreas setenta y dos centiáreas, que linda N. Isidoro Baños, S. Conrado Olarte. E. y O. ribazo tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª.—Otra en las Viejas de ocho áreas setenta y tres centiáreas, linda N. y O. ribazos, E. Pablo Uruñuela, S. Catalina Morga tasada en seiscientos pesetas.

8.ª.—Otra en Arragon de cinco áreas veinticuatro centiáreas que linda N. Mariano Manzanares S. y O. ribazos y E. Ambrosio Herreros tasada en trescientas pesetas.

9.ª.—Otra en Arragon Bajo, de haber un área setenta y cuatro centiáreas, linda N. camino S. Julian Uruñuela, E. Nicanor Morga y O. Pablo Uruñuela, tasada en ciento veinticuatro pts..

10.ª.—Otra en la Tabanca de una áreas setenta y cuatro centiáreas, linda al N. ribazo, S. y O. Angel Baños y E. Manuel García Escudero, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Importando el total de todas ellas dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas; para cuya cantidad se ponen en venta señalándose para la segunda subasta, con rebaja del veinte por ciento, el día veintinueve de mayo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja indicada y que para tomar parte en las subastas, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos en diez por ciento efectivo del valor de los bienes; rebajando referido veinticinco por ciento, por segunda subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Nájera a 20 de abril de 1950
614

Contencioso - Administrativo
ANUNCIO

506

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José María Cacho Ayuso en nombre de don Francisco Risco Albuja, fechado el día de hoy interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Torre-cilla de Cameros cuyo recurso de anulación se tramita de conformidad con la vigente Ley municipal y habiéndose tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 22 de abril de 1.950
El Secretario del Tribunal,
616

CEDULA DE CITACION

517

En virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada por

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local
CIRCULAR

509

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Reintegrar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad Anticipada	A Reintegrar
Bezares		3.078 92	3.078 92
Castroviejo	5.390 86	6.329 82	938 96
Herramélluri	11.999 31	12.233 12	233 81
Hormilleja		12.040 84	12.040 84
Hornos de Moncalvillo	3.105 11	3.535 24	430 13
Laguna de Cameros		3.881 68	3.881 68
Manzanares de Rioja	5.683 24	6.182 52	499 28

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en sus casos, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Logroño, 24 de abril de 1950. El Jefe de la Sección, José María Barés. V. B. El Delegado de Hacienda, Javier Diego.

Logroño 24 de abril de 1950.

El Jefe de la Sección,

José María Barés

V. B.

El Delegado de Hacienda

Javier Diego

620

el Sr. don José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de esta Ciudad, en el juicio de faltas número 92-1950 sobre lesiones, contra Prudencio Peña Cortés, de 46 años, soltero, cuyo actual domicilio se desconoce, se acordó cita al mismo denunciado para que a la hora de las once de la mañana del día diez y seis de mayo próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del expresado juicio, debiendo acudir con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O. de esta provincia, expido y fir no la presente en Logroño a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

606

ANUNCIO para la subasta de inmuebles

PROVINCIA DE LOGROÑO

Zona de Arnedo

Término municipal de El Redal
Contribución Rústica

Año-trimestre de 1947

457

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Arnedo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda contra los deudores que se expresan vecino de Corera se ha dictado con fecha 30 de Enero de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor

Juez de Paz se celebrará el 8 de Mayo de 1950 en el local del Juzgado de Paz a las diez horas.

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que se expresan y cuyo embargo se realizó por providencia de cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se acuerda la celebración de la misma para el día diez de Mayo de 1950 a las diez horas y en local del Juzgado de Paz de El Redal a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art.º 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de El Redal y demás medios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, El Redal. Deudor: Lorenzo López Alba. Una heredad sita en el término de las Cabañas, de veintidós áreas y ochenta centiáreas, destinada al cultivo de viñedo, que linda por el N. S. E. y O. con payo.

Capitalización de la misma 1.515 60 pesetas.
Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 1.010,40 ptas.

Pueblo en que radica la finca, El Redal. Deudor: Timoteo Fernández Rosanez. Una heredad en el término de los Cascajos de diez áreas, con noventa centiáreas, destinada al cultivo de cereales y olivar, que linda al N. con río S. Escalona E. Concepción Sáenz y O. Cándida Cordon Capitalización de la misma 1.672,00 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

Valor para la subasta 1.115,66
Pueblo en que radica la finca, El Redal. Deudor: Argela Pérez. Finca rústica en el término de las Planillas destinada a Cereales de diez y seis áreas con setenta centiáreas, linda al N. Julio Resa S. y E. Lleco y O. Silverio Balmaseda.

Capitalización de las mismas, 810 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna

Valor para la subasta, 540 pts.
Pueblo en que radica la finca, El Redal. Deudor: Julián Tejada Otra en el Paraje denominado río la Calleja, destinada a Olivar con ocho pies de Olivos que linda al N. E. y O. Angel Gutiérrez y S. un vecino de los Molinos de Ocón.

Capitalización de las mismas, 315 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

Valor para la subasta, 210 pts.
Pueblo en que radica la finca, El Redal. Deudor: Nicolasa Gutiérrez López Otra heredad sita en el término de Las Tapias destinada al cultivo de cereales de seis áreas y setenta y cinco centiáreas.

Capitalización de las mismas, 324 60 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna

Valor para la subasta, 216 40

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Estando incurso los contribuyentes que anteceden al párrafo 4.º del art. 104 del vigente Estatuto de Recaudación, se les advierte tenerles por notificados mediante el presente anuncio.

En El Redal 10 de Abril 1950.

El Recaudador,

565